



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., abril veintiocho (28) dos mil veintitrés (2023)

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO. - Decretar la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO. - **ORDENAR** el levantamiento y/o cancelación de los embargos y secuestros, sino estuvieren embargado el remanente, caso en el cual secretaría dará cumplimiento a lo previsto en el Inc. 4º Art. 466 del C. G. P. y se de ser el caso, remita copia de la diligencia de secuestro y avalúo (Inc. 5º y 6º ejusdem).

TERCERO. - De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega de los mismos al demandado que se le hubiere retenido, previa verificación de lo dispuesto en el numeral anterior. De ser necesario envíese e-mail al Juzgado de origen solicitando conversión.

Procédase conforme a la circular PCSEJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura “Medidas temporales por COVID 19 – autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia”.

CUARTO. - Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a costa de la parte demandante, dejando las constancias de rigor para los efectos de que trata el Literal f), Núm. 2 *ibídem*.

Secretaría remita el oficio ordenado al correo electrónico del destinatario, con copia a la parte demandada. (Artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

QUINTO. - No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

SEXTO. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

MAYO 02 DE 2023

Por anotación en estado **N.º 072** de esta fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA